



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2022-A/MPR

Rioja, 07 de abril de 2022.

VISTO:

El Informe N° 002-2022-RO/EPA de fecha 14.03.2022; Carta N° 002-2022-MPR/RGA/SO de fecha 16.03.2022; Informe Técnico N° 047-2022-OEP-GI/MPR de fecha 19.03.2022; Informe N° 090-2022-GI/MPR de fecha 18.03.2022; Nota de Coordinación N° 223-2022-GM/MPR de fecha 21.03.2022; Informe Legal N° 229-2022-OAJ/MPR de fecha 05.04.2022; Informe N° 213-2022-GM/MPR de fecha 06.04.2022, y la Disposición Titular de la Entidad con Memorando N° 152-2022-A/MPR de fecha 13.04.2022, que autoriza a la Oficina de Secretaría General proyectar el acto resolutorio de **aprobación del Cronograma Actualizado del Saldo de Obra : "CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"** con CUI N° 3461653, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobiernos Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, con **Carta N° 002-2022-MPR-RGA/S.O** de fecha 16.03.2022, suscrito por el Supervisor de la Obra: **SALDO DE OBRA "CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2461653, hace de conocimiento al Alcalde de la MPR, que luego de haber recibido y revisado el Cronograma de Ejecución Actualizado y el Cronograma Valorizado de Obra, respecto a la nueva fecha de reinicio de obra (14 de marzo del 2022), presentado por el Residente de Obra. Indica que se dé aprobación a éste, por lo que hace llegar para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con **Informe Técnico N° 047-2022-OEP-GI/MPR**, suscrito por la Ing. Jany Stephanie Torres Pinchi, Jefe de la Oficina de Ejecución de Proyectos, mediante el cual comunica a la Gerencia de Inversiones, que se revisó los documentos y se encontró conforme y de acuerdo al proceso constructivo que se va a ejecutar, por lo que recomienda realizar los trámites necesarios y aprobar vía acto resolutorio los cronogramas actualizados para la ejecución de la obra en mención, toda vez que la misma es la garantía de aprobación que se subirá al sistema INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES;

Que, con **Informe N° 0090-2022-GI/MPR** de fecha 18.03.2022, la Gerencia de Inversiones, solicita al Gerente Municipal de la MPR, elaborar el acto resolutorio para la aprobación al Cronograma Actualizado de la Obra denominada: **SALDO DE OBRA "CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2461653;

Que, con **Nota de Coordinación N° 223-2022-GM/MPR** de fecha 21.03.2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de informe legal respecto a la aprobación al cronograma actualizado de la Obra denominada: **SALDO DE OBRA "CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2461653, el cual permitirá continuar con los trámites correspondientes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "**las contrataciones** y adquisiciones que realizan los gobiernos locales **se sujetan a la ley de la materia**, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica **que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario**; además, señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados";

Que, conforme al anexo 01, definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que el Calendario de avance de obra valorizado es el "**documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra**";

Que, el Artículo 202° del D.S. N° 344-2018-ef, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se precisa acerca de la actualización del programa de Ejecución de Obra, conforme al siguiente detalle : **Inciso 202.1.-** Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presente a la supervisión, con la copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.- **"Inciso 202.2.-** El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual".- **"Inciso 202.3.-** El Supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizados y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes".- **"Inciso 202.4.-** Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, así como la opinión técnica por parte de la Oficina de Ejecución de Proyectos, quienes revisaron los documentos presentados por el residente de obra, dando la conformidad a los cronogramas actualizados e obra y contando con la normativa vigente; corresponde aprobar la misma, a efectos de subir al sistema de INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 359-2021-A/MPR de fecha 31 de diciembre del 2021, con el cual se aprobó el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 del saldo de obra: "**CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", con CUI N° 2461653;

Que, no obstante, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el **Principio de presunción de veracidad**; el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;

Que, debiendo presumirse la idoneidad de los documentos presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente. Asimismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación de los cronogramas actualizados de la Obra denominada : SALDO DE OBRA **"CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2461653;

Que, mediante el Informe Legal N° 229-2022-OAJ/MPR de fecha 05.04.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es **PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA ACTUALIZADO** de la Obra denominado : **Saldo de Obra "CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2461653, solicitado por la Gerencia de Inversiones de nuestra entidad edil. Recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20º concordante con lo dispuesto en el Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Cronograma Actualizado de la Obra denominado : **Saldo de Obra "CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2461653.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Gerencia de Inversiones, es exclusivamente responsable de su evaluación, revisión, cálculo y análisis de la información técnica que remite y del contenido del presente expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades que correspondan para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia de Inversiones realice la notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes, cumpliendo con las formalidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Inversiones.
- Secretaría General.
- Portal Institucional.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. *Amiguel Rodríguez Tello*
ALCALDE